

DECRETO N° 104

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 417 del 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo 318, del 25 de enero de 1993, se emitió el Código Electoral.
- II.- Que el inciso primero del artículo 163 del referido Código Electoral establece la obligación de publicar un aviso en dos periódicos de mayor circulación nacional, que contenga un resumen de la solicitud de inscripción admitida de un partido político, junto con la nómina completa de afiliados, a fin de que cualquier ciudadano o instituto político inscrito pueda realizar observaciones sobre la ilegalidad o improcedencia de esa solicitud.
- III.- Que es de trascendental relevancia el uso eficiente de los recursos del Tribunal Supremo Electoral, para dar cumplimiento a todas sus responsabilidades, sin descuidar la publicidad de ciertos actos jurídicos.
- IV.- Que para dar cumplimiento a la obligación de publicarse la nómina de afiliados de los distintos partidos políticos en organización, sin que esto implique un detrimento económico en las finanzas del Tribunal Supremo Electoral, es necesario el uso de las tecnologías de la información y comunicación, publicándose la referida nómina de afiliados, tal como se vienen publicando las actualizaciones del registro electoral, por medio del sitio web del Tribunal Supremo Electoral, así como en periódicos digitales; para ello, es necesario reformar el procedimiento sobre la forma en que debe realizarse dicha publicación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Mario Antonio Ponce López, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Mariella Peña Pinto, Alberto Armando Romero Rodríguez, Mario Alberto Tenorio Guerrero y José Francisco Merino López.

DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL

Art. 1.- Refórmase el inciso 1° del artículo 163 del Código Electoral, de la siguiente manera:

"Art. 163.- En el proceso de inscripción de partidos políticos, admitida la solicitud de inscripción, el Tribunal Supremo Electoral mandará publicar a su costa, dentro del plazo de tres días, un aviso al menos en dos periódicos de mayor circulación del país, en el que se exprese en resumen el contenido de ella, indicando que la nómina completa de los afiliados del partido en organización, estará disponible para su

consulta, tanto en el sitio web del Tribunal Supremo Electoral, como en el de otros periódicos digitales, según la capacidad económica del Tribunal, señalándose el término perentorio de ocho días, contados a partir de la fecha de su publicación, para que cualquier ciudadano o partido político inscrito, haga las observaciones pertinentes sobre la ilegalidad o improcedencia de la solicitud."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

RODRIGO SAMAYOA RIVAS,
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
OCTAVO SECRETARIO.

Casa Presidencial: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros,

Ministro de Gobernación.

D. O. N°: 162

Tomo N°: 396

Fecha: 3 de septiembre de 2012

SV/ie/p
17-09-2012